



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 036-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2021-00038	SU MOTO DE IBAGUÉ S.A.S.	Manuel Santos Mosquera Cortés	26/04/2021	1 y MC
Amparo de pobreza	732834089002-2021-00002	Rosa Elena Rodríguez Romero	N/A	26/04/2021	1
Deslinde y amojonamiento	732834089002-2021-00040	Natividad Muñoz de Posada	Rosa Urrea Martínez y otro	26/04/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00240	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Gonzalo Quiceno Castro	26/04/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00280	Banco Agrario de Colombia S.A.	Reinaldo Antonio Cardona Vidales	26/04/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00010	Doralba López Henao	Fabio Núñez Aguirre	26/04/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00016	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO	Ramiro Díaz Pérez y Dagoberto Díaz Pérez	26/04/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00029	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Fernando Echeverri Usme	26/04/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00133	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ernesto Henao Arias	26/04/2021	Incidente
Ejecutivo	732834089002-2019-00286	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Alberto Blandón Rondón	26/04/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00022	Banco Agrario de Colombia S.A.	Manuel Antonio Pérez Rodríguez	26/04/2021	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 036-

Matrimonio	732834089002-2021-00044	Jhon Fredy Caro López y Yineth Valentina Anzola Montoya	N/A	26/04/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00041	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rigoberto Martínez Giraldo	26/04/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00046	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Arturo Valencia Cardona	26/04/2021	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021) siendo las 08:00 am

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.